

**RESOLUCIÓN** del Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de 18 de junio de 2007, por la que se convocan ayudas para apoyar las líneas de I+D en el programa de creación y consolidación de Grupos de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la Comunidad de Madrid.

El IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica (PRICIT) se presenta como un instrumento al servicio de la sociedad madrileña en el ámbito de la ciencia y de la tecnología. Entre las actuaciones del IV PRICIT destaca el programa de creación y consolidación de grupos de investigación en colaboración con las universidades madrileñas y los Organismos Públicos de Investigación con implantación en la Comunidad de Madrid, que tiene como objetivo el que Madrid disponga de un sistema científico de excelencia a través de las universidades de Madrid que muestran un volumen creciente de su actividad de I+D, en financiación concertada, competitiva y de programas propios.

El objetivo de la convocatoria es impulsar y potenciar la creación de grupos de investigación, y apoyar la consolidación de los grupos emergentes que contribuyan desde el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en adelante CSIC, a dinamizar la investigación científica en la Comunidad de Madrid. Se pretende favorecer el desarrollo e implantación de grupos de investigación en torno a los investigadores científicos de vinculación profesional reciente con el CSIC, apoyando su labor en los primeros años de trayectoria científica independiente.

Por todo ello, y de conformidad con la Resolución del Presidente del CSIC, por la que se establecen las bases de las ayudas para apoyar las líneas de I+D en el programa de creación y consolidación de grupos de investigación del CSIC en la Comunidad de Madrid, el CSIC y la Comunidad de Madrid a través de su Dirección General de Universidades e Investigación (DGUI) realizan la tercera convocatoria para la creación y consolidación de grupos de investigación del CSIC, en base a lo siguiente:

#### Artículo 1. Objetivos y ámbito de aplicación.

La convocatoria regula el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva y objetividad, a grupos de investigación de nueva creación o en fase de consolidación, para la realización de proyectos de investigación de acuerdo con las líneas estratégicas establecidas en el anexo I.

Los objetivos concretos de esta tercera convocatoria son:

- La coordinación de la Comunidad de Madrid con las estrategias del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de las Universidades de Madrid y su impulso.

- La creación y consolidación de grupos y líneas de investigación
- La promoción de jóvenes investigadores.
- El aumento de la competitividad de los investigadores.

## Artículo 2. Financiación

La financiación de esta convocatoria se hará a partes iguales entre el CSIC y la Comunidad de Madrid. El fondo disponible para esta convocatoria será de 1.000.000 €. Los fondos aportados por el CSIC provendrán de su presupuesto de 2007 y los fondos aportados por la Comunidad de Madrid corresponderán a la anualidad de 2007 del programa de creación y consolidación de grupos del Contrato Programa suscrito entre la Administración de la Comunidad de Madrid y el CSIC.

## Artículo 3. Solicitantes

3.1. El grupo de investigación solicitante estará constituido por investigadores doctores con vinculación profesional con el CSIC. Los investigadores pertenecientes a las escalas de científicos del CSIC podrán formar parte del equipo investigador siempre que su incorporación inicial a dichas escalas se haya producido en los últimos cuatro años, contados hasta la fecha de presentación de solicitudes de la convocatoria. La vinculación profesional con el CSIC de los investigadores doctores participantes ha de abarcar necesariamente toda la duración del proyecto solicitado.

3.2. Se considerarán miembros adscritos los investigadores postdoctorales visitantes y los becarios y contratados predoctorales con actividad en el CSIC, financiados con subvenciones externas o del propio organismo.

3.3. En el caso de los becarios y contratados predoctorales de investigación, su tesis doctoral tiene que estar dirigida o codirigida por un miembro integrante del grupo investigador del proyecto.

3.4. Ningún miembro de un grupo de investigación podrá participar simultáneamente en más de una solicitud de la presente convocatoria.

## Artículo 4. Relación con otras convocatorias de la DGUI.

4.1 Aquellos grupos de investigación que se asocien con Programas de actividades de I+D y que obtengan financiación con cargo a esta convocatoria tendrán preferencia para optar a las ayudas para la realización de contratos de personal investigador de apoyo.

4.2 Estas ayudas serán incompatibles con las que puedan obtener en las convocatorias de 2007 de ayudas para la realización de Programas de Actividades de I+D entre Grupos de Investigación de la Comunidad de Madrid, financiadas en su totalidad por la Comunidad de Madrid. Si algún grupo obtuviese la ayuda por alguna de esas convocatorias, deberá renunciar a la que, en su caso, se otorgase en la presente convocatoria.

4.3 No podrán optar a estas ayudas los grupos que hayan obtenido recursos en las convocatorias 2005 y 2006 de ayudas para la realización de Programas de Actividades de I+D entre Grupos de Investigación de la Comunidad de Madrid.

#### Artículo 5. Naturaleza y cuantía de las ayudas.

5.1 Las ayudas con cargo a esta convocatoria tendrán una duración de un año. El inicio de las ayudas será a partir de la fecha de la resolución de concesión.

5.2 La cuantía de la ayuda se determinará en cada caso en función de la evaluación, del resto de los criterios de selección y de las disponibilidades presupuestarias. La asignación presupuestaria tendrá en cuenta el tamaño del grupo solicitante. El investigador principal podrá solicitar una subvención máxima de 20.000 €, incrementándose esta cantidad en 10.000 € por cada investigador doctor adicional que participe en el grupo investigador, y de 2500 € por cada becario, con un límite máximo de 35.000 €. El presupuesto será dotado con un 15 % adicional en concepto de costes indirectos.

5.3 Las ayudas podrán financiar total o parcialmente los costes de la solicitud presentada a la convocatoria y serán compatibles con otras aportaciones cualquiera que sea su naturaleza, siempre que conjuntamente no se supere el coste total de la solicitud presentada a esta convocatoria para cubrir gastos concretos.

5.4 El solicitante deberá declarar todas las ayudas que haya obtenido o solicitado para la realización de esta solicitud de ayuda, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento que esto se produzca, aceptando las minoraciones que se puedan aplicar para el cumplimiento del apartado anterior.

5.5 En el caso de existir un proyecto financiado por el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica o por programas internacionales tales como: Programa Marco de la Unión Europea, ESA, EUREKA, etc., relacionado temáticamente con la línea de investigación para cuyo desarrollo se solicita la ayuda, deberá hacerse constar la complementariedad en las partidas de coste con la ayuda solicitada en esta convocatoria. Si existiesen ayudas complementarias para la misma línea de investigación, se detallará en la solicitud la cantidad solicitada en dichas ayudas y la cantidad finalmente concedida.

#### Artículo 6. Conceptos susceptibles de ayuda.

6.1 Las ayudas previstas en esta convocatoria estarán dirigidas a cubrir los gastos relacionados con la línea de investigación objeto de la solicitud y cuya necesidad se justificará en la memoria de solicitud:

- Gastos de Material inventariable. Incluirá los gastos para la adquisición de equipamiento científico-técnico por valor superior a 6000 €. Los gastos derivados de mantenimiento o reparación de equipos deberán consignarse en el apartado de gastos de ejecución. No se considerarán como gastos imputables, dentro de este apartado, mobiliario de ningún tipo.
  
- Gastos de ejecución. Incluirán los conceptos de viajes y dietas y otros gastos con una asignación global.
  1. Viajes y dietas. Se considerarán elegibles aquellos gastos exclusivamente relacionados con la ejecución de la solicitud presentada. Podrán imputarse gastos de viaje derivados de la colaboración puntual de científicos de prestigio en el campo abordado en la solicitud.
  2. Otros Gastos. Se imputarán en este apartado los gastos de material fungible y aquéllos otros relacionados con la reparación y mantenimiento de equipos, así como la contratación de servicios externos cuya necesidad se justifique en la solicitud.

6.2 Los presupuestos no podrán contemplar retribuciones a los miembros del grupo de investigación.

#### Artículo 7. Formalización y presentación de solicitudes.

7.1 Las solicitudes se formalizarán con los medios telemáticos facilitados en la direcciones de Internet <http://www.madrid.org> y <http://www.madrimasd.org>. Una vez cumplimentada y enviada telemáticamente, los solicitantes deberán generar el impreso de solicitud y presentar, en el registro general del CSIC, dentro de plazo, una copia en formato papel de toda la documentación señalada a continuación debidamente cumplimentados y firmados los impresos correspondientes.

La documentación contendrá:

- a) Impreso de solicitud, según modelo normalizado (Anexo II)
- b) Memoria explicativa del proyecto, que no excederá de 5000 palabras. Para su correcta evaluación, la memoria se deberá ajustar al siguiente esquema:

- Resumen del proyecto
- Antecedentes y estado actual del tema

- Hipótesis y objetivos
- Bibliografía
- Instalaciones, instrumentación y técnicas disponibles para la realización del proyecto.
- Plan de trabajo y metodología. Se describirá en su caso los posibles acuerdos con otros grupos de investigación financiados a través de la Programas de Actividades de I+D entre Grupos de Investigación de la Comunidad de Madrid.
- Objetivos de explotación de los resultados de la investigación, con referencia al programa de Promoción Empresarial de la I+D del Contrato-Programa de I+D entre el CSIC y la DGUI que se enmarca en el IV PRICIT, que desarrolla la OTRI de el CSIC.
- Objetivos de divulgación de los resultados de la investigación, con referencia al programa de Ciencia en la Sociedad del Contrato-Programa I+D entre el CSIC y la DGUI, que se enmarca en el IV PRICIT, que desarrolla la OTRI de el CSIC.
- Presupuesto pormenorizado y razonado de los costes del proyecto de acuerdo con los conceptos de gasto establecidos en el artículo Sexto apartado 1.

c) Currículum vitae de los últimos cinco años de cada uno de participantes según el modelo normalizado del Plan Nacional.

d) Declaración responsable del investigador principal expresando si han solicitado otras ayudas para la realización de la actividad.

e) Toda aquella información adicional, que a juicio de los solicitantes, pueda contribuir a la mejor evaluación de la solicitud.

7.2 Las solicitudes de las ayudas deberán contar con el Visto Bueno de los directores de los Institutos o Centros donde se vaya a realizar la investigación.

7.3 El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOCM. Las solicitudes se presentarán en el registro general del CSIC hasta las 14 horas del día en el que concluya el plazo de treinta días naturales desde la publicación en el BOCM.

#### Artículo 8. Instrucción del procedimiento.

8.1 El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Vicepresidencia de Investigación Científica y Técnica del CSIC que acordará todas las actuaciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la convocatoria.

Todas las actuaciones de instrucción serán comunicadas y consensuadas con la DGUI de la Comunidad de Madrid.

8.2 Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, el Servicio de Investigación requerirá al investigador principal para que en el plazo máximo de diez días subsane los defectos detectados, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud. Así mismo, se notificará a los interesados que no cumplan con los requisitos para participar en la convocatoria la causa de la posible exclusión para que puedan, en el mismo plazo, presentar las alegaciones que estimen oportunas.

#### Artículo 9. Evaluación de las solicitudes

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo al siguiente esquema:

- 1) Evaluación científico-técnica realizada por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP). Valoración de 0 a 100 puntos (70 % del total) de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 10.
- 2) Evaluación del CSIC. Valoración de 0 a 15 puntos (15% del total) de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11.
- 3) Interés estratégico para la Comunidad de Madrid. Valoración de 0 a 15 puntos de acuerdo con los criterios establecido en el artículo 11.

#### Artículo 10. Criterios de evaluación científico-técnica de las solicitudes.

10.1 La evaluación científico-técnica de las solicitudes se hará de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Calidad científico-técnica de la propuesta y de los objetivos a alcanzar. Se valorará el avance en el conocimiento que presenta la propuesta, así como el interés de los objetivos planteados, valorando de forma especial el beneficio que supone la consecución de dichos objetivos para el comienzo o consolidación del grupo de investigación en el que se desarrolla la propuesta.
2. Actividades y metodología. Valoración del rigor en el planteamiento metodológico y en la identificación de actividades y tareas para alcanzar los objetivos.
3. Valoración del Grupo de Investigación. Este criterio valorará, de acuerdo con la trayectoria científica y técnica, la capacidad de los proponentes para realizar la propuesta y del investigador principal en especial.
4. Objetivos de explotación, difusión y divulgación, con especial atención a la transferencia de resultados al sector productivo y a la sociedad.

10.2 Los solicitantes deberán indicar el área científica por la que quieren que sea evaluado su proyecto (Anexo III). La Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva y las comisiones mixtas de expertos CSIC-Comunidad de Madrid podrán, de oficio, asignar el proyecto al área científica que, a su valoración, consideren mas adecuada a la propuesta.

10.3 Teniendo en cuenta todos estos criterios, la evaluación científico técnica de las propuestas lideradas por jóvenes investigadores, por parte de la ANEP, dará lugar las siguientes puntuaciones:

Calidad científico-técnica y objetivos:	máximo de 50 puntos
Actividades y metodología:	máximo de 35 puntos
Grupo de investigación:	máximo de 10 puntos
Plan de explotación, difusión y divulgación:	máximo de 5 puntos

10.4 Las decisiones de carácter científico y técnico que se adopten en el proceso de evaluación serán inapelables.

#### Artículo 11. Evaluación por parte del CSIC y la CM.

11.1 El CSIC y la CM evaluarán las propuestas que obtengan un mínimo de 60 puntos (sobre 100) en la evaluación de la ANEP y otorgarán un máximo de 30 puntos (15 puntos por parte del CSIC y otros 15 puntos por parte de la CM).

11.2 La evaluación del CSIC se definirá en función de la estrategia general de la Institución y de la adecuación de las solicitudes a los Planes Estratégicos de los Centros e Institutos correspondientes:

11.3 Para la evaluación de la CM, se considerarán los siguientes criterios:

- Participación en convocatorias del Programa Marco Europeo y colaboración con Programas de actividades de I+D

máximo de 10 puntos

- Impacto previsible de la actividad de la investigación. Transferencia de resultados al Sector Productivo y colaboración con el Programa de Ciencia y Sociedad del IV PRICIT

máximo de 5 puntos

11.4 Una vez concluido el proceso de evaluación por parte del CSIC y la CM se seleccionarán aquellas propuestas de grupos de investigación mejor valorados indicando los compromisos que el grupo beneficiario deberá satisfacer en el caso de la aceptación de la ayuda.

#### Artículo 12. Selección de las solicitudes.

12.1 La selección final de las solicitudes y la determinación de las cuantías a adjudicar se realizará por una Comisión de Selección formada por el CSIC y la DGUI, que estará integrada por:

- Presidente: El Vicepresidente de Investigación Científica y Técnica del CSIC o persona en quien delegue.
- Vocales: Dos vocales designados por la DGUI y otros dos vocales designados por el CSIC.
- Secretario: El Subdirector General de Programación, Seguimiento y Documentación Científica del CSIC, unidad encargada de la gestión de la convocatoria.

La selección de las solicitudes de cada área científica y la determinación en su caso de las cuantías de las ayudas teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se llevará a cabo por la Comisión conjunta CSIC-Comunidad de Madrid que actuará según los criterios establecidos en el artículo 10 para la evaluación científico-técnica, y los establecidos en el artículo 11 para la CM y el CSIC:

La aplicación de estos criterios dará lugar a un listado de las solicitudes seleccionadas en cada área científica, ordenado de mayor a menor puntuación con la indicación del presupuesto asignado.

12.2 Las solicitudes que no obtengan la puntuación mínima en la evaluación científico-técnica indicada en el artículo 11.1 serán desestimadas.

12.3 La Comisión de Selección hará la propuesta de concesión, así como de la cuantía asignada en base a los criterios establecidos en los artículos 10 y 11. La determinación de las ayudas se realizará comenzando por la solicitud de mayor puntuación en cada una de las áreas científicas, continuando con el resto de las solicitudes correlativamente por el orden de puntuación hasta agotar el crédito presupuestario disponible, de manera proporcional al número total de solicitudes financiables.

12.4 Para cada propuesta financiable se determinará la cuantía de la ayuda en función de la cantidad solicitada, tamaño del grupo y puntuación total obtenida.

12.5 Con carácter previo a la propuesta definitiva de concesión, se comunicará a los responsables preseleccionados las condiciones y términos en que se propone la concesión de la ayuda, al objeto de que presenten, en el plazo de diez días, las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones se adoptará la resolución de concesión definitiva.

### Artículo 13. Resolución y notificación.

13.1 La resolución de concesión se efectuará mediante orden del Presidente del CSIC a la vista de la propuesta elaborada por la comisión de selección.

13.2 Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará individualmente a los solicitantes seleccionados, con expresión de los plazos establecidos para la realización de la actuación, la cuantía concedida y las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer para su realización. También se notificará a los responsables de las solicitudes desestimadas con indicación de las causas.

13.3 La resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se dará difusión a través de las páginas web del CSIC y del sistema madri+d.

#### Artículo 14. Pago de las ayudas.

14.1 El CSIC librará por adelantado a los beneficiarios la cantidad total concedida en esta convocatoria.

14.2 La ejecución de las ayudas estará sometida a las normas generales de ejecución de gasto en el CSIC, y de acuerdo con lo indicado en la presente resolución y en las bases reguladoras de esta convocatoria. Cualquier modificación presupuestaria con relación a la resolución de concesión deberá ser autorizada por el Vicepresidente de Investigación Científica y Técnica del CSIC, que comunicará su decisión al investigador principal y a la DGUI de la Comunidad de Madrid. Esta autorización será igualmente necesaria para efectuar cualquier modificación con respecto a la actividad inicial o a la composición del equipo.

Las desviaciones del presupuesto asignado no superiores al 10 % de las partidas de inventariable y gastos de ejecución podrán compensarse sin necesidad de autorización previa.

#### Artículo 15. Seguimiento de las ayudas.

15.1 El seguimiento científico-técnico de las ayudas concedidas es competencia del CSIC y de la Comunidad de Madrid a través de la Vicepresidencia de Investigación Científica y Técnica y de la DGUI respectivamente. Ambas entidades establecerán los procedimientos adecuados para ello, pudiendo designar los órganos, comisiones o expertos que estimen necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación e inspección de la aplicación de la ayuda.

El control del gasto y su comprobación correrá a cargo del CSIC que informará de sus actuaciones a la DGUI de la Comunidad de Madrid.

15.2 Terminada la actuación financiada en esta convocatoria, el investigador principal deberá presentar, en el mes siguiente a su finalización, el informe final sobre el trabajo realizado que hará mención especial a los resultados alcanzados en el mismo.

15.3 Si por causas debidamente justificadas se retrasase la terminación de los trabajos en el plazo previsto, se podrá ampliar excepcionalmente el mismo; en todo caso, esta ampliación deberá contar con la aprobación del Vicepresidente de Investigación Científica y Técnica y no será superior a 2 meses.

15.4 El informe final deberá especificar de forma resumida los objetivos y resultados alcanzados. Dicho informe será evaluado por una Comisión paritaria creada al efecto por el CSIC y la DGUI, en base a los indicadores siguientes:

- La participación en nuevos proyectos de los planes nacionales o internacionales de I+D.
- Los resultados científicos y tecnológicos alcanzados.
- La incorporación del grupo beneficiario a la red de grupos de investigación que participan en el IV PRICIT.
- El impacto de los resultados obtenidos en la evolución del grupo de investigación.
- La explotación de los resultados de investigación a través de patentes o de otros procedimientos de protección de la propiedad intelectual.
- La cooperación empresarial generada.
- La difusión de los resultados, especialmente a través del Programa Ciencia en la Sociedad del Contrato-Programa I+D entre el CSIC y la DGUI.
- La contribución a otras actividades del IV PRICIT.

15.5 Los investigadores principales quedan obligados, si así se les requiriese, a la presentación pública de los resultados obtenidos ante una Comisión de expertos designados por el CSIC a tal efecto. A dicha sesión asistirán los miembros de la DGUI que se estime conveniente y en todo caso los miembros de la Comisión de Selección.

## Artículo 16. Obligaciones

16.1 La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas fijadas en la presente convocatoria y en las bases reguladoras, y el cumplimiento de los requisitos en ella establecidos, así como lo previsto en las normas vigentes de aplicación: Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y de los Estatutos de el CSIC.

16.2 El CSIC, como entidad beneficiaria, se obliga a permitir la inspección y las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas por la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

16.3 Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o la desviación de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación de las

cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que fue concedida, podrá dar lugar a: si es imputable a la aportación de la Comunidad de Madrid al reintegro de las cantidades más los correspondientes intereses de demora y a la iniciación del procedimiento administrativo que proceda, de acuerdo a los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995 de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Si fuera imputable a la aportación del CSIC, el Vicepresidente de Investigación Científica y Técnica del CSIC podrá decidir la reasignación de los recursos o del material adquirido indebidamente a otras unidades de investigación. En cualquier caso se podrá modificar la ayuda concedida.

#### Artículo 17. Publicidad de las subvenciones.

17.1 En caso de que los resultados obtenidos dieran lugar a publicaciones, u otras formas de difusión, se deberá mencionar la ayuda recibida en esta convocatoria, con el número de referencia asignado al proyecto, y en concreto a la DGUI de la Comunidad de Madrid y al CSIC como entidades financiadoras.

Los resultados obtenidos más destacados, así como cualquier información de interés serán difundidos a través de la página web: [www.madrimasd.org](http://www.madrimasd.org), así como a través de las memorias de investigación del CSIC y su página web: [www.csic.es](http://www.csic.es)

#### Artículo 18. Recursos.

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Disposición Final.

Se faculta al Presidente del CSIC para dictar y publicar internamente en el CSIC las instrucciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente convocatoria.

La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 18 de junio de 2007

EL PRESIDENTE

Carlos Martínez Alonso

## **ANEXO I**

LINEAS ESTRATÉGICAS:

ÁREA 1: HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

ÁREA 2: BIOLOGÍA Y BIOMEDICINA

ÁREA 3: RECURSOS NATURALES

ÁREA 4: CIENCIAS AGRARIAS

ÁREA 5: CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS FÍSICAS

ÁREA 6: CIENCIA Y TECNOLOGIA DE MATERIALES

ÁREA 7: CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS

ÁREA 8: CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS QUÍMICAS

## ANEXO II

### Impreso de solicitud

Línea estratégica (a elegir entre las relacionadas en el Anexo I):

Área temática de la ANEP en la que se encuadra la ayuda (a elegir entre las relacionadas en el Anexo III):

#### 1. DATOS DEL PROYECTO:

Título:

Acrónimo:

Palabras clave para la identificación de la ayuda (máximo cinco):

#### 2. DATOS DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN:

Nombre del Investigador Principal:

NIF:

Vinculación profesional con el CSIC:

Fecha de inicio de la vinculación profesional con el CSIC:

Duración, en su caso, del contrato:

Centro CSIC:

Código Centro:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

## 3. DATOS DE LOS OTROS MIEMBROS DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN:

Apellidos y nombre	NIF	Tipo de vinculación profesional (fecha de inicio y duración)	Firma

## 4. AYUDA SOLICITADA:

Material Inventariable:	
Gastos de Ejecución	
Costes Directos Totales:	
Costes Indirectos (15% sobre costes totales):	
Coste Total del Proyecto	

## LUGAR Y FECHA:

Firma del Investigador Principal

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> del Director del Centro/Instituto

Fdo.:

Fdo.:

Presentar este impreso debidamente cumplimentado y firmado en el Registro General del CSIC, c/ Serrano 117, 28006 Madrid, dentro del plazo establecido.

DESTINATARIO	Subdirección General de Programación, Seguimiento y Documentación Científica
--------------	--

## **ANEXO III**

### AREAS TEMATICAS ANEP

Agricultura (AGR)

Biología Molecular, Celular y Genética (BMC)

Biología Vegetal, Animal y Ecología (BVA)

Ciencia y Tecnología de Alimentos (TA)

Ciencia y Tecnología de Materiales (TM)

Ciencias de la Computación y Tecnología Informática (INF)

Ciencias de la Tierra (CT)

Ciencias Sociales (CS)

Derecho (DER)

Economía (ECO)

Filología y Filosofía (FFI)

Física y Ciencias del Espacio (FI)

Fisiología y Farmacología (FFA)

Ganadería y Pesca (GAN)

Historia y Arte (HA)

Ingeniería Civil y Arquitectura (ICI)

Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática (IEL)

Ingeniería Mecánica, Naval y Aeronáutica (IME)

Matemáticas (MTM)

Medicina (MED)

Psicología y Ciencias de la Educación (PS)

Química (QMC)

Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones (TEC)

Tecnología Química (TQ)

Transferencia de Tecnología y Desarrollo Tecnológico (IND)

Vertidos Marinos Accidentales (VEM)